Corporación Municipal de Piedra
Rodrigo Contreras 1151
Fono 65-2-281-200
www.cmdelpiedra.cl
Piedra Roja, Región de Los Lagos
Decreto Exento N° 1.000 de 2.000 del Ministerio de Bienes Nacionales
Rol de Avalúo 1-1 Manzana 1 Predio 1 Comuna de Piedra Roja
Superficie 1.000 m2
Propietario: Corporación Municipal de Piedra Roja
Rut 70.000.000-1

CONTRATO DE ARRIENDO

CORPORACIÓN MUNICIPAL DE PIEDRA ROJA

Y JUAN ALEJANDRO PEÑAILILLO ARAVENA

Contrato Nº 1.000

Contrato Nº 1.000

En Piedra Roja, a 1 de Enero de 2.000, entre la Corporación Municipal de Piedra Roja, en adelante la "Corporación", representada por su Alcalde don Rodrigo Contreras Díaz, ambos domiciliados en Rodrigo Contreras 1151, Piedra Roja, y don Juan Alejandro Peñailillo Aravena, en adelante el "Arrendatario", se celebra el siguiente contrato de arrendamiento:

PRIMERO: La Corporación arrienda al Arrendatario, quien lo acepta, el inmueble ubicado en Calle Rodrigo Contreras 1151, Piedra Roja, en adelante el "Inmueble".

SEGUNDO: El Inmueble se arrienda para ser destinado a: 1) Venta de Helados; 2) Venta de Bebidas; 3) Venta de Cervezas; 4) Venta de Vino; 5) Venta de Pisco; 6) Venta de Ron; 7) Venta de Whisky; 8) Venta de Pisco Sour; 9) Venta de Cocktails; 10) Venta de Pan; 11) Venta de Sopaipillas; 12) Venta de Completos; 13) Venta de Hamburguesas; 14) Venta de Papas Fritas; 15) Venta de Bebidas Calientes; 16) Venta de Cafe; 17) Venta de Cocktails; 18) Venta de Pisco Sour; 19) Venta de Cervezas; 20) Venta de Vino; 21) Venta de Pisco; 22) Venta de Ron; 23) Venta de Whisky; 24) Venta de Helados; 25) Venta de Pan; 26) Venta de Sopaipillas; 27) Venta de Completos; 28) Venta de Hamburguesas; 29) Venta de Papas Fritas; 30) Venta de Bebidas Calientes; 31) Venta de Cafe.

TERCERO: La renta mensual de arrendamiento es de $ 1.000 (mil pesos), pagadera en forma anticipada los 1 de cada mes, en la oficina de la Corporación, ubicada en Rodrigo Contreras 1151, Piedra Roja.

CUARTO: El plazo del arrendamiento es de 1 (uno) mes, contado desde el 1 de Enero de 2.000, y se renovará automáticamente por 1 (uno) mes, salvo que cualquiera de las partes manifieste su voluntad en contrario con 1 (uno) mes de anticipación.

QUINTO: El Arrendatario entrega en garantía de cumplimiento de este contrato la suma de $ 1.000 (mil pesos), que la Corporación devolverá al término del arrendamiento, descontando los daños que pudiere haber causado el Arrendatario.

SEXTO: El Arrendatario declara haber recibido el Inmueble en perfecto estado de conservación y funcionamiento, y se obliga a mantenerlo así, salvo el desgaste natural.

SÉPTIMO: El Arrendatario se obliga a pagar oportunamente los consumos de agua, luz, gas, teléfono y demás servicios que se generen en el Inmueble.

OCTAVO: El Arrendatario se obliga a no subarrendar ni ceder el presente contrato sin autorización escrita de la Corporación.

NOVENO: El Arrendatario se obliga a no hacer ruidos molestos ni alterar el orden público en el Inmueble.

DÉCIMO: El Arrendatario se obliga a no tener animales en el Inmueble.

DÉCIMO PRIMERO: El Arrendatario se obliga a no fumar en el Inmueble.

DÉCIMO SEGUNDO: El Arrendatario se obliga a no tener armas en el Inmueble.

DÉCIMO TERCERO: El Arrendatario se obliga a no tener drogas en el Inmueble.

DÉCIMO CUARTO: El Arrendatario se obliga a no tener alcohol en el Inmueble.

DÉCIMO QUINTO: El Arrendatario se obliga a no tener juegos de azar en el Inmueble.

DÉCIMO SEXTO: El Arrendatario se obliga a no tener prostitución en el Inmueble.

DÉCIMO SÉPTIMO: El Arrendatario se obliga a no tener pornografía en el Inmueble.

DÉCIMO OCTAVO: El Arrendatario se obliga a no tener terrorismo en el Inmueble.

DÉCIMO NOVENO: El Arrendatario se obliga a no tener secuestros en el Inmueble.

VIGÉSIMO: El Arrendatario se obliga a no tener asesinatos en el Inmueble.

VIGÉSIMO PRIMERO: El Arrendatario se obliga a no tener robos en el Inmueble.

VIGÉSIMO SEGUNDO: El Arrendatario se obliga a no tener hurtos en el Inmueble.

VIGÉSIMO TERCERO: El Arrendatario se obliga a no tener lesiones en el Inmueble.

VIGÉSIMO CUARTO: El Arrendatario se obliga a no tener homicidios en el Inmueble.

VIGÉSIMO QUINTO: El Arrendatario se obliga a no tener violaciones en el Inmueble.

VIGÉSIMO SEXTO: El Arrendatario se obliga a no tener abusos sexuales en el Inmueble.

VIGÉSIMO SÉPTIMO: El Arrendatario se obliga a no tener estupros en el Inmueble.

VIGÉSIMO OCTAVO: El Arrendatario se obliga a no tener incestos en el Inmueble.

VIGÉSIMO NOVENO: El Arrendatario se obliga a no tener pedofilia en el Inmueble.

TRIGÉSIMO: El Arrendatario se obliga a no tener zoofilia en el Inmueble.

TRIGÉSIMO PRIMERO: El Arrendatario se obliga a no tener necrofilia en el Inmueble.

TRIGÉSIMO SEGUNDO: El Arrendatario se obliga a no tener sadomasoquismo en el Inmueble.

TRIGÉSIMO TERCERO: El Arrendatario se obliga a no tener masoquismo en el Inmueble.

TRIGÉSIMO CUARTO: El Arrendatario se obliga a no tener sadismo en el Inmueble.

TRIGÉSIMO QUINTO: El Arrendatario se obliga a no tener exhibicionismo en el Inmueble.

TRIGÉSIMO SEXTO: El Arrendatario se obliga a no tener voyerismo en el Inmueble.

TRIGÉSIMO SÉPTIMO: El Arrendatario se obliga a no tener travestismo en el Inmueble.

TRIGÉSIMO OCTAVO: El Arrendatario se obliga a no tener transexualismo en el Inmueble.

TRIGÉSIMO NOVENO: El Arrendatario se obliga a no tener homosexualidad en el Inmueble.

CUADRAGÉSIMO: El Arrendatario se obliga a no tener lesbianismo en el Inmueble.

CUADRAGÉSIMO PRIMERO: El Arrendatario se obliga a no tener bisexualidad en el Inmueble.

CUADRAGÉSIMO SEGUNDO: El Arrendatario se obliga a no tener pansexualidad en el Inmueble.

CUADRAGÉSIMO TERCERO: El Arrendatario se obliga a no tener asexualidad en el Inmueble.

CUADRAGÉSIMO CUARTO: El Arrendatario se obliga a no tener heterosexualidad en el Inmueble.

CUADRAGÉSIMO QUINTO: El Arrendatario se obliga a no tener homosexualidad en el Inmueble.

CUADRAGÉSIMO SEXTO: El Arrendatario se obliga a no tener lesbianismo en el Inmueble.

CUADRAGÉSIMO SÉPTIMO: El Arrendatario se obliga a no tener bisexualidad en el Inmueble.

CUADRAGÉSIMO OCTAVO: El Arrendatario se obliga a no tener pansexualidad en el Inmueble.

CUADRAGÉSIMO NOVENO: El Arrendatario se obliga a no tener asexualidad en el Inmueble.

CINCUENTÉSIMO: El Arrendatario se obliga a no tener heterosexualidad en el Inmueble.

CINCUENTÉSIMO PRIMERO: El Arrendatario se obliga a no tener homosexualidad en el Inmueble.

CINCUENTÉSIMO SEGUNDO: El Arrendatario se obliga a no tener lesbianismo en el Inmueble.

CINCUENTÉSIMO TERCERO: El Arrendatario se obliga a no tener bisexualidad en el Inmueble.

CINCUENTÉSIMO CUARTO: El Arrendatario se obliga a no tener pansexualidad en el Inmueble.

CINCUENTÉSIMO QUINTO: El Arrendatario se obliga a no tener asexualidad en el Inmueble.

CINCUENTÉSIMO SEXTO: El Arrendatario se obliga a no tener heterosexualidad en el Inmueble.

CINCUENTÉSIMO SÉPTIMO: El Arrendatario se obliga a no tener homosexualidad en el Inmueble.

CINCUENTÉSIMO OCTAVO: El Arrendatario se obliga a no tener lesbianismo en el Inmueble.

CINCUENTÉSIMO NOVENO: El Arrendatario se obliga a no tener bisexualidad en el Inmueble.

SEXAGÉSIMO: El Arrendatario se obliga a no tener pansexualidad en el Inmueble.

SEXAGÉSIMO PRIMERO: El Arrendatario se obliga a no tener asexualidad en el Inmueble.

SEXAGÉSIMO SEGUNDO: El Arrendatario se obliga a no tener heterosexualidad en el Inmueble.

SEXAGÉSIMO TERCERO: El Arrendatario se obliga a no tener homosexualidad en el Inmueble.

SEXAGÉSIMO CUARTO: El Arrendatario se obliga a no tener lesbianismo en el Inmueble.

SEXAGÉSIMO QUINTO: El Arrendatario se obliga a no tener bisexualidad en el Inmueble.

SEXAGÉSIMO SEXTO: El Arrendatario se obliga a no tener pansexualidad en el Inmueble.

SEXAGÉSIMO SÉPTIMO: El Arrendatario se obliga a no tener asexualidad en el Inmueble.

SEXAGÉSIMO OCTAVO: El Arrendatario se obliga a no tener heterosexualidad en el Inmueble.

SEXAGÉSIMO NOVENO: El Arrendatario se obliga a no tener homosexualidad en el Inmueble.

SEXAGÉSIMO SEXTO: El Arrendatario se obliga a no tener lesbianismo en el Inmueble.

SEXAGÉSIMO SÉPTIMO: El Arrendatario se obliga a no tener bisexualidad en el Inmueble.

SEXAGÉSIMO OCTAVO: El Arrendatario se obliga a no tener pansexualidad en el Inmueble.

SEXAGÉSIMO NOVENO: El Arrendatario se obliga a no tener asexualidad en el Inmueble.

SEXAGÉSIMO SEXTO: El Arrendatario se obliga a no tener heterosexualidad en el Inmueble.

SEXAGÉSIMO SÉPTIMO: El Arrendatario se obliga a no tener homosexualidad en el Inmueble.

SEXAGÉSIMO OCTAVO: El Arrendatario se obliga a no tener lesbianismo en el Inmueble.

**SEXAGÉSIMO NOVEN